

## RESOLUCIÓN 1704 DE 2021

(julio 13)

Diario Oficial No. 51.756 de 4 de agosto de 2021

### MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se corrige la Resolución número [1275](#) de 2020 y se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones números CNTV [429](#) de 1997 y [111](#) de 1998, para el año 2021.

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las previstas en los artículos [18](#), literal d) numeral 19 de la Ley 1341 de 2009 y [5o](#) numeral 7 del Decreto número 1064 de 2020, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La extinta Comisión Nacional de Televisión (CNTV) expidió la Resolución número [429](#) de 1997 “Por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacionales de operación privada”. Dicha Resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual, estableciendo que “El reajuste de las tarifas no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), anualmente.” (NFT).

La extinta CNTV expidió la Resolución número 111 de 1998 “Por la cual se fijan las tarifas por la asignación de las frecuencias para las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro”. Tal Resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual, disponiendo en su artículo [2o](#) que “(...) El reajuste de las tarifas no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), anualmente”. (NFT)

Los artículos [39](#) y [43](#) de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 dispusieron la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo [14](#) de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo [18](#) de la Ley 1341 de 2009, establece que le corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley [182](#) de 1995.

Así mismo, de conformidad con el numeral 19 del artículo [18](#) de la Ley 1341 de 2009, es función del MinTIC expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por ley.

La extinta Autoridad Nacional de Televisión determinó, en su sistema de autoliquidaciones, para la vigencia 2019, las tarifas para la frecuencia VHF en \$3.978.970 y UHF en \$3.581.085, valores a partir de los cuales los operadores del servicio de televisión abierta presentaron las respectivas autoliquidaciones.

En aplicación de las Resoluciones números ANTV [429](#) de 1997 y [111](#) de 1998, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución número [1275](#) de 2020, actualizó las tarifas para la vigencia 2020 para las frecuencias VHF y UHF, para lo cual tuvo en cuenta el IPC base 1997 y el IPC 2019 determinando la tarifa para la frecuencia VHF en \$4.127.504,13 y UHF en \$3.714.753,72.

Por un error aritmético en la fórmula utilizada para la actualización de las tarifas para la vigencia 2020, los valores definidos en la Resolución número [1275](#) de 2020 son inferiores a la variación porcentual del índice de precios al consumidor certificada por el DANE para el 2019 del 3,80%, en la medida que porcentualmente el reajuste de la tarifa para la frecuencia VHF fue de 3,73% y de la frecuencia UHF fue de 3,73%.

a) Actualización valor frecuencias VHF 2020 asignadas a canales nacionales de operación privada:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = (\text{Valor Frec. VHF}_{2019} \times \text{IPC 2019}) + (\text{Valor Frec. VHF}_{2019})$$

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = (\text{Valor Frec. VHF}_{2019} \times (\frac{\text{IPC2019}}{100} + 1))$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = (\$3.978.970 \times 3,80\%) + \$3.978.970$$

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = \$3.978.970 \times 1,038$$

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = \mathbf{\$4.130.171}$$

b) Actualización valor frecuencias UHF 2020 asignadas a estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = (\text{Valor Frec. UHF}_{2019} \times \text{IPC 2019}) + (\text{Valor Frec. UHF}_{2019})$$

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = (\text{Valor Frec. UHF}_{2019} \times (\frac{\text{IPC2019}}{100} + 1))$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = (\$3.581.085 \times 3,80\%) + \$3.581.085$$

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = \$3.581.085 \times 1,038$$

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = \mathbf{\$3.717.166}$$

Así mismo, es necesario actualizar las tarifas de frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro establecido en las Resoluciones CNTV [429](#) de 1997 y [111](#) de 1998, para el año 2021, como se presenta a continuación:

c) Actualización valor frecuencias VHF 2021 asignadas a canales nacionales de operación privada:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2021} = (\text{Valor Frec. VHF}_{2020} \times \text{IPC 2020}) + (\text{Valor Frec. VHF}_{2020})$$

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2021} = (\text{Valor Frec. VHF}_{2020} \times (\frac{\text{IPC2020}}{100} + 1))$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2021} = (\$4.130.171 \times 1,61\%) + \$4.130.171$$

$$\begin{aligned} & \text{Valor Frec. VHF}_{2021} = \$4.130.171 \times 1,0161 \\ & \text{Valor Frec. VHF}_{2021} = \mathbf{\$4.196.667} \end{aligned}$$

d) Actualización valor frecuencias UHF 2021 asignadas a estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\begin{aligned} \text{Valor Frec. UHF}_{2021} &= (\text{Valor Frec. UHF}_{2020} \times \text{IPC 2020}) + (\text{Valor Frec. UHF}_{2020}) \\ \text{Valor Frec. UHF}_{2021} &= (\text{Valor Frec. UHF}_{2020} \times \left(\frac{\text{IPC}_{2020}}{100} + 1\right)) \end{aligned}$$

Luego:

$$\begin{aligned} \text{Valor Frec. UHF}_{2021} &= (\$3.717.166 \times 1,61\%) + \$3.717.166 \\ \text{Valor Frec. UHF}_{2021} &= \$3.717.166 \times 1,0161 \\ \text{Valor Frec. UHF}_{2021} &= \mathbf{\$3.777.012} \end{aligned}$$

De conformidad con lo previsto en la sección 3 del Capítulo 1 de la Resolución MinTIC número [2112](#) de 2020, las disposiciones de que trata la presente resolución fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el período comprendido entre el 31 de mayo de 2021 y el 15 de junio de 2021, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CORRECCIÓN DEL ARTÍCULO 1o DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1275 DE 2020. Corregir el valor de las frecuencias VHF y UHF del año 2020 previsto en el artículo [1o](#) de la Resolución número 1275 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo [1o](#). Actualización valor de las frecuencias VHF y UHF año 2020. Actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los CANALES NACIONALES DE OPERACIÓN PRIVADA y a las ESTACIONES LOCALES CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, así:

a. El valor de la frecuencia VHF para el año 2020 corresponde a la suma de cuatro millones ciento treinta mil ciento setenta y un Pesos (\$4.130.171).

b. El valor de la frecuencia UHF para el año 2020 corresponde a la suma de tres millones setecientos diecisiete mil ciento sesenta y seis pesos (\$3.717.166)”.



ARTÍCULO 2o. PAGO. Los operadores de televisión abierta privada nacional que hayan cumplido con la obligación prevista en el artículo [3o](#) de la Resolución número 429 de 1997 modificado transitoriamente por la Resolución [42](#) de 2021 y los operadores de televisión abierta local con y sin ánimo de lucro que hayan cumplido con la obligación establecida en el artículo [3o](#) de la Resolución número 111 de 1998 correspondiente a los pagos de la vigencia 2020 deberán presentar el ajuste de la autoliquidación por el uso de las frecuencias teniendo en cuenta las tarifas establecidas en el artículo [1o](#) de la presente Resolución dentro del mes siguiente a la expedición de la presente resolución y la diferencia deberá ser cancelada dentro del mes

siguiente a la presentación del ajuste.

La corrección del artículo 1o de la Resolución número 1275 de 2020, no implica la ampliación de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto, los operadores que no hayan cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 3o de la Resolución número 429 de 1997 modificado transitoriamente por la Resolución 42 de 2021 y en el artículo 3o de la Resolución número 111 de 1998 correspondiente a los pagos de la vigencia 2020, deberán realizar los pagos teniendo en cuenta los valores definidos en el presente artículo, sin perjuicio del pago de intereses o sanciones a que haya lugar derivados del incumplimiento en el pago de la obligación.



ARTÍCULO 3o. ACTUALIZACIÓN VALOR DE LAS FRECUENCIAS VHF Y UHF AÑO 2021. Actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los CANALES NACIONALES DE OPERACIÓN PRIVADA y a las ESTACIONES LOCALES CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, así:

a. El valor de la frecuencia VHF para el año 2021 corresponde a la suma de cuatro millones ciento noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$4.196.667).

b. El valor de la frecuencia UHF para el año 2021 corresponde a la suma de tres millones setecientos setenta y siete mil doce pesos (\$3.777.012).



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. La presente resolución rige a partir de su publicación y corrige el artículo 1o de la Resolución número 1275 de 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de julio de 2021.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Karen Abudinen Abuchaibe.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo